MODIFICATORIO No. 01 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 CUYO OBJETO ES: GRUPO 1 PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, GRUPO 2 SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y GRUPO 5 SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO.

ACEPTACIÓN DE OFERTA	No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025
CONTRATISTA	CDC CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO S.A.S. con NIT: 900.220.827-2
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE ORDOÑEZ BASTIDAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.897.246 expedida en de Armenia, Quindío.
OBJETO	**GRUPO 1** PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, **GRUPO 2** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y **GRUPO 5** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO.
CDP	**N° 5425** del 15 de enero de 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" - RECURSO 16
REGISTRO PRESUPUESTAL	**N° 33525** de fecha 24 de Julio del 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Hasta el 20 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto.
PRÓRROGA No. 01	Hasta el día 26 de Diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto.
SUPERVISOR	**SUPERVISOR Grupo 1 LABORATORIO Y Grupo 2 PATOLOGIA ESM BAS08 ARMENIA** - SMSM MARIA CAMILA CASTILLO PEREZ Bacterióloga ESM BAS08 ARMENIA y/o quien haga sus veces. **SUPERVISOR Grupo 5 PATOLOGÍA ESM BIVEN CARTAGO** - CT ELIANA MARCELA CONTRERAS PÉREZ Director ESM BIVEN y/o quien hagan sus veces. Nombrados mediante Resolución N° 00004122 del 21 mayo 2025.

Entre los suscritos a saber, el señor **Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.090.444, en su calidad de competente contractual y Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en cumplimiento del Radiograma Número 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal No 001 Artículo No. 002 literal B del 04 de enero 2025, expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante Acta de Posesión No. 016 del 7 de enero de 2025, Decreto de ascenso No. 587 del 30 de Mayo de 2025; debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 modificada parcialmente por la Resolución 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios, actuando en nombre y representación del

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL - ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con NIT. 901.540.882-4, quien en el curso de este documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el señor el señor **ANDRÉS FELIPE ORDOÑEZ BASTIDAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.897.246 expedida en de Armenia, Quindío, representante legal de **CDC CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO S.A.S.** con NIT: **900.220.827-2**, como contratista, hemos convenido suscribir la presente Modificación a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 21 de julio de 2025 se suscribió la ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es **GRUPO 1** PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, **GRUPO 2** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y **GRUPO 5** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO. **2)** Que dicha la Aceptación de Oferta se suscribe por un valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00)**, Valor soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 5425 del 15 de enero de 2025 - Rubro A-02-02-02-009-003 REC 16 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" **3)** Que el plazo de ejecución inicial se pactó hasta el 20 de Noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra. **4)** Que por consiguiente la Aceptación de Oferta No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, se encuentra vigente y en ejecución. **5)** Que mediante oficio Radicado N° 3361513 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BASPC08-ESM-29.57 de fecha 20 de noviembre de 2025, el supervisor del contrato solicita al contratista la aceptación de una prórroga en tiempo hasta el día 26 de diciembre de 2025 de la Aceptación de Oferta No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, lo anterior con el fin de evitar la interrupción del servicio, teniendo en cuenta la siguiente ejecución presupuestal:

CONTRATO	VALOR	EJECUTADO 20/11/2025	RESTANTE
FFMM LABORATORIO	$ 80.000.000	$ 73.681.400	$ 6.318.600
FFMM PATOLOGIA ARM	$ 15.000.000	$ 9.783.000	$ 5.217.000
FFMM PATOLOGIA CART	$ 5.000.000	$ 2.632.000	$ 2.368.000

6) Que mediante oficio de fecha 20 de Noviembre de 2025, suscrito por el contratista, acepta realizar la prórroga a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, hasta el día 26 de diciembre de 2025, con el fin de dar continuidad a los servicios ofertados y asegurar la adecuada atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, y el informe de ejecución remitido, donde se evidencian los valores pendientes de ejecutar. **7)** Que mediante oficio con Radicado N° 3361514 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BASPC08-ESM-29.57 de fecha de 20 de Noviembre de 2025 la supervisión del contrato, solicita a la señora MY. TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ se autorice la prórroga en tiempo hasta el día 26 de diciembre de 2025 de la Aceptación de Oferta No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 lo anterior con el fin de la garantizar la prestación del servicio a nuestros usuarios sin interrupciones por el término de la vigencia actual. **8)** Que mediante oficio con Radicado N° 3361515 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BASPC08-ESM-29.57 de fecha 20 de Noviembre de 2025 la Mayor TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ Gerente de Proyecto – Directora del ESM BAS08, solicita al señor Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia y Ordenador del Gasto la situación actual da la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 prorrogándolo en tiempo hasta el día 26 de diciembre de 2025, informando que de acuerdo con el avance de la vigencia, se ha identificado la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución debido a que son servicios necesarios y los ESM de la Regional No. 11 no tienen la capacidad de cubrirlo en la red interna, así como también garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios de salud en el ESM BAS08, preservar la salud de la población militar usuaria y cumplir con las metas del Subsistema de Salud. **9)** Que el comité económico de la CENAC ARMENIA conceptuó que: En atención a la necesidad presentada por la gerente del proyecto, se requiere dar continuidad al cumplimiento de la necesidad establecida en el estudio previo del proceso donde la presentación del servicio de laboratorio y patología es primordial para los Usuarios y Beneficiarios del SSFM, siendo conveniente y oportuno prorrogar hasta el día 26 de diciembre de 2025 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, para los **GRUPOS 1, 2 Y 3** ya que no se comprometen vigencias adicionales y la prórroga permite aprovechar recursos públicos ya apropiados, evitando la necesidad de nuevos procesos contractuales. La prórroga solicitada no requiere incremento del valor, pues el saldo disponible es suficiente para cubrir los servicios durante el tiempo adicional requerido. a. La presente modificación no altera el equilibrio financiero del negocio jurídico. b. No se modifica ninguna condición técnica inicialmente señalada. c. Se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria. d. Que hay un común acuerdo de las partes en cuanto a la modificación de tiempo. **10)** Que el comité técnico una vez analizada la documentación aportada y la necesidad planteada por los Establecimientos de Sanidad Militar, da viabilidad a la prórroga hasta el día 26 de diciembre de 2025 para la prestación del servicio de Laboratorio y patología de las unidades beneficiarias, ya que persiste la necesidad y

la interrupción del servicio pondría en riesgo la salud de los usuarios, afectaría la continuidad y contravendría las obligaciones institucionales del SSFM, teniendo en cuenta que los servicios contratados continúan siendo requeridos por los usuarios del SSFM , y que la demanda de servicios de laboratorio y patología no ha disminuido. Por el contrario, se mantiene un flujo permanente de solicitudes. **11)** Que jurídicamente es viables realizar la prórroga hasta el día 26 de diciembre de 2025 de la Aceptación de Oferta No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, porque resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud, cuenta con aceptación del contratista, mantiene disponibilidad presupuestal suficiente y se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten extender el plazo cuando ello es indispensable para cumplir adecuadamente la finalidad del contrato. **12)** En vista de lo anterior, el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar la ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, en el sentido de prorrogarlo hasta el día 26 de diciembre de 2025. **13)** Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales. *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.* Al respecto de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.***"[1] **14)** Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la prórroga hasta el día 26 de diciembre de 2025 de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993., además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de continuar con: **GRUPO 1** PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, **GRUPO 2** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y **GRUPO 5** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO. **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** en el sentido de prorrogar el Plazo de Ejecución de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025** hasta el día **26 de diciembre de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA, EL CONTRATISTA** se compromete para con la CENAC REGIONAL ARMENIA tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos ampliando sus vigencias en los términos señalados en la presente prórroga, ajustados lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA, La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la fecha de suscripción de la presente modificación y a subirla a la plataforma SECOP II para su respectiva aprobación – lo anterior en caso de que las garantías constituidas sean insuficientes para garantizar el nuevo plazo de ejecución estipulado. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás condiciones de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025** que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes, por tanto, debe dársele estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025,** queda perfeccionada con las firmas de las partes y aprobación en el SECOP II.

Para constancia se firma el presente Modificación en Armenia Quindío.

POR LA ENTIDAD

TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Ordenador del Gasto CENAC ARMENIA

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

Por el contratista,

CDC CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO S.A.S.
NIT No. **900.220.827-2**
Representado Legalmente por **ANDRÉS FELIPE ORDOÑEZ BASTIDAS**
C.C. No. 1.094.897.246 expedida en Armenia

SUPERVISOR Grupo 1 LABORATORIO Y Grupo 2 PATOLOGIA ESM BAS08 ARMENIA

SMSM MARIA CAMILA CASTILLO PEREZ
Bacterióloga ESM BAS08 ARMENIA y/o quien haga sus veces.

SUPERVISOR Grupo 5 PATOLOGÍA ESM BIVEN CARTAGO

CT ELIANA MARCELA CONTRERAS PÉREZ
Director ESM BIVEN y/o quien hagan sus veces.

Elaboró: **PS.ABG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA**
ASESORA JURÍDICA CENAC ARMENIA

ADM. EMP. NATALIA ANDREA GALLEGO HERNÁNDEZ
ASESOR ECONOMICO CENAC ARMENIA

Revisó: **ST. NATALIA GUTIERREZ RIVERA**
JEFE CONTRATACION CENAC ARMENIA

ACTA DE JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION No 01 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 CUYO OBJETO ES: GRUPO 1 PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, GRUPO 2 SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y GRUPO 5 SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO.

ACEPTACIÓN DE OFERTA	No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025
CONTRATISTA	CDC CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO S.A.S. con NIT: 900.220.827-2
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE ORDOÑEZ BASTIDAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.897.246 expedida en de Armenia, Quindío.
OBJETO	**GRUPO 1** PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, **GRUPO 2** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y **GRUPO 5** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO.
CDP	**N° 5425** del 15 de enero de 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" - RECURSO 16
REGISTRO PRESUPUESTAL	**N° 33525** de fecha 24 de Julio del 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Hasta el 20 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto.
PRÓRROGA No. 01	Hasta el día 26 de Diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto.
SUPERVISOR	**SUPERVISOR Grupo 1 LABORATORIO Y Grupo 2 PATOLOGIA ESM BAS08 ARMENIA** - SMSM MARIA CAMILA CASTILLO PEREZ Bacterióloga ESM BAS08 ARMENIA y/o quien haga sus veces. **SUPERVISOR Grupo 5 PATOLOGÍA ESM BIVEN CARTAGO** - CT ELIANA MARCELA CONTRERAS PÉREZ Director ESM BIVEN y/o quien hagan sus veces. Nombrados mediante Resolución N° 00004122 del 21 mayo 2025.

En Armenia Quindío, en la oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** se reunieron, el señor **ANDRÉS FELIPE ORDOÑEZ BASTIDAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.897.246 expedida en de Armenia, Quindío, representante legal de **CDC**

CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO S.A.S. con NIT: **900.220.827-2**, como contratista y las señoras SMSM MARIA CAMILA CASTILLO PEREZ Bacterióloga ESM BAS08 ARMENIA supervisora Grupos 1 LABORATORIO Y Grupo 2 PATOLOGIA ESM BAS08 ARMENIA y la CT ELIANA MARCELA CONTRERAS PÉREZ Director ESM BIVEN supervisora Grupo 5 PATOLOGÍA ESM BIVEN CARTAGO, con el fin de suscribir la presente Acta de justificación de modificación No. 01 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025,** teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Que el día 21 de julio de 2025 se suscribió la ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es **GRUPO 1** PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, **GRUPO 2** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y **GRUPO 5** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO.

2) Que dicha la Aceptación de Oferta se suscribe por un valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00)**, Valor soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 5425 del 15 de enero de 2025 - Rubro A-02-02-02-009-003 REC 16 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"

3) Que el plazo de ejecución inicial se pactó hasta el 20 de Noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

4) Que por consiguiente la Aceptación de Oferta No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, se encuentra vigente y en ejecución.

5) Que mediante oficio Radicado N° 3361513 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BASPC08-ESM-29.57 de fecha 20 de noviembre de 2025, el supervisor del contrato solicita al contratista la aceptación de una prórroga en tiempo hasta el día 26 de diciembre de 2025 de la Aceptación de Oferta No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, lo anterior con el fin de evitar la interrupción del servicio, teniendo en cuenta la siguiente ejecución presupuestal:

CONTRATO	VALOR	EJECUTADO 20/11/2025	RESTANTE
FFMM LABORATORIO	$ 80.000.000	$ 73.681.400	$ 6.318.600
FFMM PATOLOGIA ARM	$ 15.000.000	$ 9.783.000	$ 5.217.000
FFMM PATOLOGIA CART	$ 5.000.000	$ 2.632.000	$ 2.368.000

6) Que mediante oficio de fecha 20 de Noviembre de 2025, suscrito por el contratista, acepta realizar la prórroga a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, hasta el día 26 de diciembre de 2025, con el fin de dar continuidad a los servicios ofertados y asegurar la adecuada atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, y el informe de ejecución remitido, donde se evidencian los valores pendientes de ejecutar.

7) Que mediante oficio con Radicado N° 3361514 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BASPC08-ESM-29.57 de fecha de 20 de Noviembre de 2025 la supervisión del contrato, solicita a la señora MY. TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ se autorice la prórroga en tiempo hasta el día 26 de diciembre de 2025 de la Aceptación de Oferta No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 lo anterior con el fin de la garantizar la prestación del servicio a nuestros usuarios sin interrupciones por el término de la vigencia actual.

8) Que mediante oficio con Radicado N° 3361515 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BASPC08-ESM-29.57 de fecha 20 de Noviembre de 2025 la Mayor TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ Gerente de Proyecto – Directora del ESM BAS08, solicita al señor Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia y Ordenador del Gasto la situación actual da la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189-

DISANEJC/CENACARMENIA-2025 prorrogándolo en tiempo hasta el día 26 de diciembre de 2025, informando que de acuerdo con el avance de la vigencia, se ha identificado la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución debido a que son servicios necesarios y los ESM de la Regional No. 11 no tienen la capacidad de cubrirlo en la red interna, así como también garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios de salud en el ESM BAS08, preservar la salud de la población militar usuaria y cumplir con las metas del Subsistema de Salud.

9) Que el comité económico de la CENAC ARMENIA conceptuó que: En atención a la necesidad presentada por la gerente del proyecto, se requiere dar continuidad al cumplimiento de la necesidad establecida en el estudio previo del proceso donde la presentación del servicio de laboratorio y patología es primordial para los Usuarios y Beneficiarios del SSFM, siendo conveniente y oportuno prorrogar hasta el día 26 de diciembre de 2025 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, para los **GRUPOS 1, 2 Y 3** ya que no se comprometen vigencias adicionales y la prórroga permite aprovechar recursos públicos ya apropiados, evitando la necesidad de nuevos procesos contractuales.

La prórroga solicitada no requiere incremento del valor, pues el saldo disponible es suficiente para cubrir los servicios durante el tiempo adicional requerido.

a. La presente modificación no altera el equilibrio financiero del negocio jurídico
b. No se modifica ninguna condición técnica inicialmente señalada
c. Se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria
d. Que hay un común acuerdo de las partes en cuanto a la modificación de tiempo.

10) Que el comité técnico una vez analizada la documentación aportada y la necesidad planteada por los Establecimientos de Sanidad Militar, da viabilidad a la prórroga hasta el día 26 de diciembre de 2025 para la prestación del servicio de Laboratorio y patología de las unidades beneficiarias, ya que persiste la necesidad y la interrupción del servicio pondría en riesgo la salud de los usuarios, afectaría la continuidad y contravendría las obligaciones institucionales del SSFM, teniendo en cuenta que los servicios contratados continúan siendo requeridos por los usuarios del SSFM , y que la demanda de servicios de laboratorio y patología no ha disminuido. Por el contrario, se mantiene un flujo permanente de solicitudes.

11) Que jurídicamente es viables realizar la prórroga hasta el día 26 de diciembre de 2025 de la Aceptación de Oferta No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, porque resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud, cuenta con aceptación del contratista, mantiene disponibilidad presupuestal suficiente y se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten extender el plazo cuando ello es indispensable para cumplir adecuadamente la finalidad del contrato.

12) En vista de lo anterior, el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar la ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, en el sentido de prorrogarlo hasta el día 26 de diciembre de 2025.

13) Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.

Al respecto de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."***[1]

14) Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la prórroga hasta el día 26 de diciembre de 2025 de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993., además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de continuar con: **GRUPO 1** PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, **GRUPO 2** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y **GRUPO 5** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO.

La presente acta se firma en Armenia, Quindío.

Por el contratista,

CDC CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO S.A.S.
NIT No. **900.220.827-2**
Representado Legalmente por **ANDRÉS FELIPE ORDOÑEZ BASTIDAS**
C.C. No. 1.094.897.246 expedida en Armenia

SUPERVISOR Grupo 1 LABORATORIO Y Grupo 2 PATOLOGIA ESM BAS08 ARMENIA

SMSM MARIA CAMILA CASTILLO PEREZ
Bacterióloga ESM BAS08 ARMENIA y/o quien haga sus veces.

SUPERVISOR Grupo 5 PATOLOGÍA ESM BIVEN CARTAGO

CT ELIANA MARCELA CONTRERAS PÉREZ
Director ESM BIVEN y/o quien hagan sus veces.

Elaboró:

ABG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
Asesora Jurídica CENAC Armenia

Revisó:

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

ACTA DE JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION No 01 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 CUYO OBJETO ES: GRUPO 1 PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, GRUPO 2 SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y GRUPO 5 SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO

ST. NATALIA GUTIERREZ RIVERA
Oficial del Contratación CENAC Armenia

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTBALE REGIONAL ARMENIA	FORMATO:SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO
	DEPENDENCIA: CONTRATACION.

1. OBJETIVO	
SOLICITUD MODIFICACIÓN 01	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
ACEPTACIÓN DE OFERTA	No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025
CONTRATISTA	CDC CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO S.A.S. con NIT: 900.220.827-2
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE ORDOÑEZ BASTIDAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.897.246 expedida en de Armenia, Quindío.
OBJETO	**GRUPO 1** PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, **GRUPO 2** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y **GRUPO 5** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO.
CDP	**N° 5425** del 15 de enero de 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" - RECURSO 16
REGISTRO PRESUPUESTAL	**N° 33525** de fecha 24 de Julio del 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Hasta el 20 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto.
PRÓRROGA No. 01	Hasta el día 26 de Diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto.

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
	Página:			

SUPERVISOR	**SUPERVISOR Grupo 1 LABORATORIO Y Grupo 2 PATOLOGIA ESM BAS08 ARMENIA** - SMSM MARIA CAMILA CASTILLO PEREZ Bacterióloga ESM BAS08 ARMENIA y/o quien haga sus veces. **SUPERVISOR Grupo 5 PATOLOGÍA ESM BIVEN CARTAGO** - CT ELIANA MARCELA CONTRERAS PÉREZ Director ESM BIVEN y/o quien hagan sus veces. Nombrados mediante Resolución N° 00004122 del 21 mayo 2025.		
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
Valor inicial Grupos 1-2 y 5	**$ 100.000.000,00**		
Valor ejecutado a la fecha	**$86.096.400,00**		
Saldo a la fecha	**$13.903.600,00**		
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
Valor Adición			
Tiempo de prórroga	Hasta el 26 de diciembre 2025	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI
Tiempo de suspensión del contrato	N/A	Comentarios adicionales	NO
Modificación del contrato	No. 01	modifica el valor del contrato	NO
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	N/A	Comentarios adicionales	NO
Valor solicitado para liberar	N/A	NO	NO
Fecha de la solicitud:	20/11/2025	Supervisor del contrato	**SUPERVISOR Grupo 1 LABORATORIO Y Grupo 2 PATOLOGIA ESM BAS08 ARMENIA** - SMSM MARIA CAMILA CASTILLO PEREZ Bacterióloga ESM BAS08 ARMENIA y/o quien haga sus veces. **SUPERVISOR Grupo 5 PATOLOGÍA ESM BIVEN CARTAGO** - CT ELIANA MARCELA CONTRERAS PÉREZ Director ESM BIVEN y/o quien hagan sus veces. Nombrados mediante Resolución N° 00004122 del 21 mayo 2025.

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA MODIFICACION

1) Que el día 21 de julio de 2025 se suscribió la ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es **GRUPO 1** PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, **GRUPO 2** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y **GRUPO 5** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO.

2) Que dicha la Aceptación de Oferta se suscribe por un valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00)**, Valor soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 5425 del 15 de enero de 2025 - Rubro A-02-02-02-009-003 REC 16 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"

3) Que el plazo de ejecución inicial se pactó hasta el 20 de Noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

4) Que por consiguiente la Aceptación de Oferta No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, se encuentra vigente y en ejecución.

5) Que mediante oficio Radicado N° 3361513 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BASPC08-ESM-29.57 de fecha 20 de noviembre de 2025, el supervisor del contrato solicita al contratista la aceptación de una prórroga en tiempo hasta el día 26 de diciembre de 2025 de la Aceptación de Oferta No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, lo anterior con el fin de evitar la interrupción del servicio, teniendo en cuenta la siguiente ejecución presupuestal:

CONTRATO	VALOR	EJECUTADO 20/11/2025	RESTANTE
FFMM LABORATORIO	$ 80.000.000	$ 73.681.400	$ 6.318.600
FFMM PATOLOGIA ARM	$ 15.000.000	$ 9.783.000	$ 5.217.000
FFMM PATOLOGIA CART	$ 5.000.000	$ 2.632.000	$ 2.368.000

6) Que mediante oficio de fecha 20 de Noviembre de 2025, suscrito por el contratista, acepta realizar la prórroga a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, hasta el día 26 de diciembre de 2025, con el fin de dar continuidad a los servicios ofertados y asegurar la adecuada atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, y el informe de ejecución remitido, donde se evidencian los valores pendientes de ejecutar.

7) Que mediante oficio con Radicado N° 3361514 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BASPC08-ESM-29.57 de fecha de 20 de Noviembre de 2025 la supervisión del contrato,

solicita a la señora MY. TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ se autorice la prórroga en tiempo hasta el día 26 de diciembre de 2025 de la Aceptación de Oferta No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 lo anterior con el fin de la garantizar la prestación del servicio a nuestros usuarios sin interrupciones por el término de la vigencia actual.

8) Que mediante oficio con Radicado N° 3361515 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BASPC08-ESM-29.57 de fecha 20 de Noviembre de 2025 la Mayor TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ Gerente de Proyecto – Directora del ESM BAS08, solicita al señor Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia y Ordenador del Gasto la situación actual da la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 prorrogándolo en tiempo hasta el día 26 de diciembre de 2025, informando que de acuerdo con el avance de la vigencia, se ha identificado la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución debido a que son servicios necesarios y los ESM de la Regional No. 11 no tienen la capacidad de cubrirlo en la red interna, así como también garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios de salud en el ESM BAS08, preservar la salud de la población militar usuaria y cumplir con las metas del Subsistema de Salud.

9) Que el comité económico de la CENAC ARMENIA conceptuó que: En atención a la necesidad presentada por la gerente del proyecto, se requiere dar continuidad al cumplimiento de la necesidad establecida en el estudio previo del proceso donde la presentación del servicio de laboratorio y patología es primordial para los Usuarios y Beneficiarios del SSFM, siendo conveniente y oportuno prorrogar hasta el día 26 de diciembre de 2025 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, para los **GRUPOS 1, 2 Y 3** ya que no se comprometen vigencias adicionales y la prórroga permite aprovechar recursos públicos ya apropiados, evitando la necesidad de nuevos procesos contractuales.

La prórroga solicitada no requiere incremento del valor, pues el saldo disponible es suficiente para cubrir los servicios durante el tiempo adicional requerido.

a. La presente modificación no altera el equilibrio financiero del negocio jurídico
b. No se modifica ninguna condición técnica inicialmente señalada
c. Se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria
d. Que hay un común acuerdo de las partes en cuanto a la modificación de tiempo.

10) Que el comité técnico una vez analizada la documentación aportada y la necesidad planteada por los Establecimientos de Sanidad Militar, da viabilidad a la prórroga hasta el día 26 de diciembre de 2025 para la prestación del servicio de Laboratorio y patología de las unidades beneficiarias, ya que persiste la necesidad y la interrupción del servicio pondría en riesgo la salud de los usuarios, afectaría la continuidad y contravendría las obligaciones institucionales del SSFM, teniendo en cuenta que los servicios contratados continúan siendo requeridos por los usuarios del SSFM , y que la demanda de servicios de laboratorio y patología no ha disminuido. Por el contrario, se mantiene un flujo permanente de solicitudes.

11) Que jurídicamente es viables realizar la prórroga hasta el día 26 de diciembre de 2025 de la Aceptación de Oferta No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, porque resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud, cuenta con aceptación del contratista, mantiene disponibilidad presupuestal suficiente y se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten extender el plazo cuando ello es indispensable para cumplir adecuadamente la finalidad del contrato.

12) En vista de lo anterior, el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar la ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**,

en el sentido de prorrogarlo hasta el día 26 de diciembre de 2025.

13) Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.

Al respecto de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.***"[1]

14) Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la prórroga hasta el día 26 de diciembre de 2025 de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993., además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de continuar con: **GRUPO 1** PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, **GRUPO 2** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y **GRUPO 5** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO.

CONCEPTO JURÍDICO:

La Entidad Verifica:

1. Justificación de la necesidad efectuada por parte del comité técnico del contrato en mención.
2. Fecha de inicio y terminación del contrato: Verificado.
3. Vigencia del contrato: Verificado. - Vigente a la fecha.
4. Supervisor del contrato: Verificado.

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

De igual forma se tiene que el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que los suscribieron.

- Que el Artículo 40º de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

***"Artículo 40°: "Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". (...)

Que en concordancia con el artículo anterior se tiene lo preceptuado en los artículos 1602 / 1603 del código civil colombiano, de la siguiente manera:

"Articulo 1602. Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

Artículo 1603. Ejecución de buena fe. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella".

- Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

En concordancia con la honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C -300/ 12 CORTE CONSTITUCIONAL, en lo que respecta se tiene como fundamento: por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. La Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.2 La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues

[2] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

[2] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.3 En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales

Así las cosas, jurídicamente es viables realizar la prórroga hasta el día 26 de diciembre de 2025 de la Aceptación de Oferta No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, porque resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud, cuenta con aceptación del contratista, mantiene disponibilidad presupuestal suficiente y se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten extender el plazo cuando ello es indispensable para cumplir adecuadamente la finalidad del contrato.

PS. ABG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

CONCEPTO ECONOMICO En atención a la necesidad presentada por la gerente del proyecto, se requiere dar continuidad al cumplimiento de la necesidad establecida en el estudio previo del proceso donde la presentación del servicio de laboratorio y patología es primordial para los Usuarios y Beneficiarios del SSFM, siendo conveniente y oportuno prorrogar hasta el día 26 de diciembre de 2025 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, para los **GRUPOS 1, 2 Y 3** ya que no se comprometen vigencias adicionales y la prórroga permite aprovechar recursos públicos ya apropiados, evitando la necesidad de nuevos procesos contractuales.

La prórroga solicitada no requiere incremento del valor, pues el saldo disponible es suficiente para cubrir los servicios durante el tiempo adicional requerido.

e. La presente modificación no altera el equilibrio financiero del negocio jurídico

[3] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

f. No se modifica ninguna condición técnica inicialmente señalada
g. Se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria
h. Que hay un común acuerdo de las partes en cuanto a la modificación de tiempo.

ADM. EMP. NATALIA ANDREA GALLEGO HERNÁNDEZ
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

CONCEPTO TÉCNICO

Que los comités técnicos una vez analizada la documentación aportada y la necesidad planteada por los Establecimientos de Sanidad Militar, da viabilidad a la prórroga hasta el día 26 de diciembre de 2025 para la prestación del servicio de Laboratorio y patología de las unidades beneficiarias, ya que persiste la necesidad y la interrupción del servicio pondría en riesgo la salud de los usuarios, afectaría la continuidad y contravendría las obligaciones institucionales del SSFM, teniendo en cuenta que los servicios contratados continúan siendo requeridos por los usuarios del SSFM , y que la demanda de servicios de laboratorio y patología no ha disminuido. Por el contrario, se mantiene un flujo permanente de solicitudes.

SMSM MARTA LORENA RESTREPO BURITICA
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR GRUPO 2 – PATOLOGIA

SS. HERNANDO MANUEL CORONADO SALCEDO
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR GRUPO 5 – PATOLOGIA

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
	Página:			

Que el señor DIRECTOR de la CENAC REGIONAL ARMENIA en su condición de ORDENADOR DEL GASTO autoriza la celebración del modificatorio **No. 01** a la aceptación de oferta **No. 188-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, para los **GRUPOS 1-2 Y 5**, toda vez que una vez realizada la solicitud y analizados los conceptos jurídico, técnico y económico, es necesario realizar prórroga hasta el día 26 de diciembre de 2025 con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de LABORATORIO Y PATOLOGIA para los usuarios de las unidades beneficiarias, teniendo en cuenta que el derecho a la salud es un derecho fundamental que se debe garantizar para los usuarios y beneficiarios del Sub Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, para lo cual es viable jurídicamente de acuerdo al Artículo 40º de la Ley 80 de 1993, establece que "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*".

TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
ORDENADOR DEL GASTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Radicado N° **3361515:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08-29-57

Armenia. Quindío, 20 noviembre de 2025

Señor Teniente Coronel
JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Director Central Administrativa y Contable
Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud prórroga contrato No. 189/2025

Con toda atención y respeto, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director Central Administrativa y Contable, prórroga en tiempo al Contrato No. 189/2025, cuyo objeto es contratar el **"GRUPO 1 PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, GRUPO 2 SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y GRUPO 5 SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO"** hasta el día 26 de diciembre de 2025.

Este contrato fue inicialmente suscrito por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) con fecha de ejecución 20 de noviembre, según consta en el expediente contractual. No obstante, de acuerdo con el avance de la vigencia, se ha identificado la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución debido a que son servicios necesarios y los ESM de la Regional No. 11 no tienen la capacidad de cubrirlo en la red interna.

Se eleva esta solicitud con el fin de garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios de salud en el ESM BAS08, preservar la salud de la población militar usuaria y cumplir con las metas del Subsistema de Salud.

Atentamente,

Mayor. TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ
Gerente de Proyecto - Directora ESM BAS08

Elaboró: TASD. Diana Estrada
Aux. Planes ESM BAS08

Vo Bo: TE. Silvana Montanchez
Oficial Administrativa y Financiera ESM BAS08

AVENIDA CENTENARIO 25 NORTE -00
ARMENIA - QUINDIO.
esmbaser8@gmail.com - www.ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Radicado N° **3361514**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08-29-57

Armenia Quindío, 20 de noviembre de 2025

Señora Mayor
LADY TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ
Gerente de Proyecto
Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud aceptación prorroga Contrato No.189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025

Con toda atención y respeto, me permito solicitar a la señora Mayor Gerente de Proyecto y Directora de la Regional de Sanidad Militar No. 11, se autorice la **PRÓRROGA** al Contrato **No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, cuyo objeto es **GRUPO 1** PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, **GRUPO 2** SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y GRUPO 5 SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO hasta el 26 de diciembre de 2025.

Lo anterior con el fin de garantizar la prestación del servicio a nuestros usuarios sin interrupciones por el término de la vigencia actual.

Cordialmente,

María Camila Castillo Pérez

SMSM MARIA CAMILA CASTILLO PEREZ
Supervisor del contrato

ANEXOS: OFICIO Propuesta a la entidad
OFICIO Respuesta de la entidad

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Radicado **N° 3361513** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BASPC08- ESM-29.57

Armenia, Quindío, 20 de noviembre 2025

Señores
CDC CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO S.A.S.
ANDRES FELIPE ORDOÑEZ BASTIDAS
REPRESENTANTE LEGAL
Cll. 17N #11-70 piso 4 Edificio Nogales del Parque
Armenia Quindío

Asunto: Prórroga del contrato No 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025

Respetuosamente, le informo que al verificar el contrato No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, cuyo objeto es GRUPO 1 PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, GRUPO 2 SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y GRUPO 5 SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO. el cual se realizó por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000.00); que a la fecha tiene una ejecución de

CONTRATO	VALOR	EJECUTADO 20/11/2025	RESTANTE
FFMM LABORATORIO	$ 80.000.000	$ 73.681.400	$ 6.318.600
FFMM PATOLOGIA ARM	$ 15.000.000	$ 9.783.000	$ 5.217.000
FFMM PATOLOGIA CART	$ 5.000.000	$ 2.632.000	$ 2.368.000

Por tal motivo y con el fin de garantizar la prestación continua de los servicios para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11, se solicita autorización por parte de su entidad para realizar una prórroga en tiempo hasta el 26 de diciembre de 2025.

Por favor enviar respuesta si acepta o no la prórroga, en el formato oficial establecido por su entidad al correo: laboratorioclinicobaser8@gmail.com

Cordialmente,

María Camila Castillo Pérez

SMSM MARIA CAMILA CASTILLO PEREZ
Supervisor del contrato

Elaboró: PS MARIA CLAUDIA HERRERA H

AVENIDA CENTENARIO 25 NORTE -00
ARMENIA - QUINDIO.
esmbaser8@gmail.com - www.ejercito.mil.co

Armenia, 20 de noviembre de 2025

Señores
Fuerzas Militares
Establecimiento de Sanidad Militar BAS08

Asunto: Acta de Aceptación de Prórroga

En la ciudad de Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), **ANDRÉS FELIPE ORDOÑEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094897246, actuando en calidad de Representante Legal de **CDC CENTRO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO S.A.S.**, procede a dejar constancia formal de la aceptación de la prórroga solicitada mediante Radicado N° 3361513 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BASPC08-ESM-29.57, relacionada con el: Contrato No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, cuyo objeto comprende:

- **Grupo 1:** Prestación de servicios de laboratorio clínico especializado para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del ESM BAS08 en Armenia y sus satélites.
- **Grupo 2**: Servicios especializados en patología para los afiliados y beneficiarios del SSFM del ESM BAS08 en Armenia y sus satélites.
- **Grupo 5:** Servicios especializados en patología para los afiliados y beneficiarios del SSFM del ESM BIVEN en Cartago.

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN

El suscrito, ANDRÉS FELIPE ORDOÑEZ BASTIDAS, en su calidad de Representante Legal de CDC CENTRO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO S.A.S., ACEPTA la prórroga en tiempo del Contrato No. 189-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, hasta el 26 de diciembre de 2025, según lo solicitado por la Supervisión del contrato en la comunicación citada.

Con base en el informe de ejecución remitido, se deja constancia de los valores pendientes por ejecutar:

Contrato	Valor Contrato	Ejecutado al 20/11/2025 12:00 PM	Valor Restante
FFMM Laboratorio	$80.000.000	$73.681.400	$6.318.600
FFMM Patología ARM	$15.000.000	$9.783.000	$5.217.000
FFMM Patología CART	$5.000.000	$2.632.000	$2.368.000

Esta aceptación se realiza con el fin de garantizar la continuidad del servicio y asegurar la adecuada atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La presente acta se firma para constancia y efectos administrativos a que haya lugar.

CENAC ARMENIA

20 NOV 2025

Cordialmente,

ANDRES FELIPE OROÑEZ BASTIDAS.
GERENTE.